



## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela
Afectado	<b>Daniela Cardona Orozco</b> C.C. Nro. 1.047.971.639
Accionado	<b>Colpensiones</b>
Rad. Nro.	05 001 31 05 <b>022 2020 00390</b> 00
Instancia	Primera
Decisión	<b>Admite</b>
Auto Interloc.	Nro. <b>561</b>

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la Acción de Tutela con Radicado **2020 00390**, promovida por **Daniela Cardona Orozco**, identificada con la C.C. Nro. 1.047.971.639, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, representada por el Dr. Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces.

Al funcionario competente se le concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberá allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que considere conducentes. Adicionalmente, para que aporte la Resolución Nro. 2015\_1847536 y/o el acto administrativo, por medio del cual se le reconoció a la accionante la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento del asegurado Hernán de Jesús Cardona – C.C. Nro. 70.721.130; e informe las razones por las cuales se le suspendió a la mencionada el derecho pensional, pese a que desde el 14 de Agosto de 2020 allegó el certificado de estudios que acredita su calidad de beneficiaria de la prestación económica.

Por no considerarse necesaria para evitar un perjuicio irremediable, no se accede a la “...Medida Provisional...” solicitada por la accionante, pues la misma no se ajusta a lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. Máxime si se tiene en cuenta que con el libelo de tutela no se aportó el acto

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

administrativo, mediante el cual se le concedió el derecho pensional que afirma le fue suspendido, razón por la cual se le requiere para que aporte el mismo.

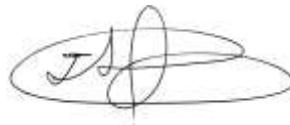
Se ordena notificar este auto a la entidad accionada y a la parte tutelante, por el medio que sea más expedito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 135 fijados en la secretaría del despacho hoy 6 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**